



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

NOTA INFORMATIVA

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1.

En este acto se procede a la lectura y valoración de las alegaciones interpuestas por los aspirantes a las calificaciones obtenidas en la Segunda Fase: Oposición, procediendo a la estimación o desestimación de las mismas. Los aspirantes que han interpuesto alegaciones han sido los siguientes:

Alegaciones realizadas por D. Alejandro Domínguez García

Pregunta 19 del examen de teoría tipo test: Se desestima la alegación puesto que, según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que, el Alcalde desempeña “la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre”, pudiendo por consiguiente separar del servicio a algunos miembro de la Corporación, como pueden ser los Funcionarios. Por consiguiente, queda desestimada a la presente alegación.

Pregunta nº 1 del Supuesto Práctico: En el enunciado de la pregunta, lo que se solicita es la infracción cometida por el conductor del vehículo de movilidad personal, la cual, es, como indica la respuesta correcta, sancionada con lo referido, como así consta en el artículo 80 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como con la detracción de los puntos indicados. Por ello, a pesar de que al conductor del vehículo objeto no se le detraen puntos del permiso o licencia ya que no es necesaria para conducir el mismo, la comisión de dicha infracción conlleva la sanción y la detracción de puntos, de forma general. Por consiguiente, se desestima la alegación

Alegaciones realizadas por D. Manuel Jesús Sánchez Viedma:

Pregunta nº 7 del examen de teoría tipo test: La pregunta propuesta por este Tribunal hace alusión a que el opositor determine cual de las respuestas posibles alberga todas o alguna de las formas de terminación del procedimiento administrativo, siendo la mas correcta y exacta la marcada por este Tribunal. Por consiguiente, se desestima la presente alegación.

Pregunta nº 1 del Supuesto Práctico: En el enunciado de la pregunta, lo que se solicita es la infracción cometida por el conductor del vehículo de movilidad personal, la cual, es, como indica la respuesta correcta, sancionada con lo referido, como así consta en el artículo 80 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como con la detracción de los puntos indicados. Por ello, a pesar de que al conductor del vehículo objeto no se le detraen puntos del permiso o licencia ya que no es necesaria para conducir el mismo, la comisión de dicha infracción conlleva la sanción y la detracción de puntos, de forma general. Por consiguiente, se desestima la alegación.

Pregunta nº 25 del Supuesto Práctico: Hay que indicar que, uno de los motivos de realización de prueba de alcoholemia a los conductores, es el enunciado en el artículo 21 del vigente Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el cual reseñar en su tenor literal lo siguiente: "c) A los conductores que sean denunciados por la comisión de alguna de las infracciones a las normas contenidas en este reglamento". Por consiguiente, se desestima la presente alegación.

Alegaciones realizadas por D. Miguel Ángel Ocaña Alias:

Pregunta nº 7 del examen de teoría tipo test: La pregunta propuesta por este Tribunal hace alusión a que el opositor determine cuál de las respuestas posibles alberga todas o alguna de las formas de terminación del procedimiento administrativo, siendo la más correcta y exacta la marcada por este Tribunal. Por consiguiente, se desestima la presente alegación.

Pregunta nº 8 del examen de teoría tipo test: Visto el tenor literal del precepto preguntado en la cuestión, la respuesta proporcionada por el Tribunal es la más correcta. Por consiguiente, es desestimada la alegación.

Pregunta nº 11 del examen de teoría tipo test: Es criterio de este Tribunal que la pregunta se adjunta al temario de la convocatoria, perteneciendo al tema 14, denominado, "El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias". Por consiguiente, queda desestimada la alegación

Pregunta nº 23 del examen de teoría tipo test: Según el artículo 36.3 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que "Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado", la licencia es un acto administrativo. Por consiguiente, se desestima la alegación.

Pregunta nº 24 del examen de teoría tipo test: Este Tribunal entiende que, la pregunta planteada se encuentra en uno de los temas de la convocatoria, concretamente en el tema 10, denominado "El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas".

Pregunta nº 25 del examen de teoría tipo test: Este Tribunal entiende que, la pregunta planteada se encuentra en uno de los temas de la convocatoria, concretamente en el tema 10, denominado "El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas". Por consiguiente, es desestimada la alegación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Pregunta nº 27 del examen de teoría tipo test: El tenor literal del artículo 50, que recoge las sanciones accesorias, del vigente Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, indica que la respuesta es la que proporciona el Tribunal en la Plantilla. Por consiguiente, es desestimada la alegación.

Pregunta nº 28 del examen de teoría tipo test: Este Tribunal entiende que, la pregunta planteada se encuentra en uno de los temas de la convocatoria, concretamente en el tema 10, denominado "El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas". Por consiguiente, es desestimada la alegación.

Pregunta nº 31 del examen de teoría tipo test: Este Tribunal entiende que, la pregunta planteada se encuentra en uno de los temas de la convocatoria, concretamente en el tema 10, denominado "El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas". Por consiguiente, es desestimada la alegación.

Pregunta nº 1 del Supuesto Práctico: En el enunciado de la pregunta, lo que se solicita es la infracción cometida por el conductor del vehículo de movilidad personal, la cual, es, como indica la respuesta correcta, sancionada con lo referido, como así consta en el artículo 80 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como con la detracción de los puntos indicados. Por ello, a pesar de que al conductor del vehículo objeto no se le detraen puntos del permiso o licencia ya que no es necesaria para conducir el mismo, la comisión de dicha infracción conlleva la sanción y la detracción de puntos, de forma general. Por consiguiente, se desestima la alegación.

Pregunta nº 7 del Supuesto Práctico: La respuesta proporcionada por este Tribunal está basada en la Relación Codificada de Infracciones de la Dirección General de Tráfico, siendo la respuesta correcta la indicada por este Tribunal. Por consiguiente, se desestima la presente alegación.

Pregunta nº 13 del Supuesto Práctico: La solución planteada por este Tribunal es la correcta, visto lo indicado en el artículo 379.2 del vigente Código Penal, así como en el Reglamento General de Circulación. Por consiguiente, queda desestimada la presente alegación.

Pregunta nº 23 del Supuesto Práctico: Reseñar que, según Escrito de la Dirección General de Tráfico, de fecha, 17 de diciembre de 2007, "de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, la segunda prueba de detección alcohólica debe practicarse" para mayor garantía y a efecto de contraste" es decir, con el propósito de proporcionar una mayor seguridad probatoria. En consecuencia, si el resultado de la segunda prueba fuera negativo no existiría infracción. Y en caso de que fuera positivo, la aparente incertidumbre producida por

dos resultados distintos, en aplicación del principio "in dubio pro reo", deberá resolverse teniendo en cuenta la tasa más baja de las dos obtenidas". Por consiguiente, queda desestimada la presente alegación

Una vez finalizado el plazo de alegaciones concedido a los aspirantes, constituido el Tribunal y habiendo sido desestimadas las alegaciones presentadas, se procede a la calificación definitiva de los aspirantes, todo ello en virtud de lo establecido en la Base 9 de la Convocatoria:

a) Calificación definitiva obtenida en la **Primera Fase: Concurso**

ASPIRANTES	DNI	TOTAL
GARCIA REYES FRANCISCO	*****806B	4,50
IBAÑEZ CASTRO JAVIER	*****090J	4,50
LIRIO MARTINEZ DAVID JESUS	*****475B	4,50
MARTINEZ GARCÍA ALEJANDRO	*****702C	4,50
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	*****524R	4,50
MARTÍNEZ DEL SALTO JUAN MANUEL	*****305V	4,50
MORENO CANO ÓSCAR	*****517E	4,50
MUÑOZ JIMÉNEZ SERGIO	*****353F	4,50
OCAÑA ALIAS MIGUEL ÁNGEL	*****414B	4,50
RAMÍREZ LIÉBANA FRANCISCO JOSÉ	*****103C	4,50
SÁNCHEZ VIEDMA MANUEL JESÚS	*****606F	4,50
UCLÉS GALERA FRANCISCO JOSÉ	*****209H	4,50

b) Calificación definitiva obtenida en la **Segunda Fase: Oposición**

ASPIRANTE	DNI	1ª PARTE	2ª PARTE	CALIFICACIÓN
GARCÍA REYES FRANCISCO	*****806B	NO PRES.		NO PRESENTADO
IBAÑEZ CASTRO JAVIER	*****090J	9,50	9,50	9,50
LIRIO MARTÍNEZ DAVID JESÚS	*****475B	NO APTO	-	NO APTO
MARTÍNEZ GARCÍA ALEJANDRO	*****702C	5,80	8,60	7,20
MARTÍNEZ PÉREZ FRANSICO J.	*****524R	6,20	7,60	6,90
MARTÍNEZ DEL SALTO JUAN M.	*****305V	NO APTO	-	NO APTO
MORENO CANO ÓSCAR	*****517E	NO APTO	-	NO APTO
MUÑOZ JIMÉNEZ SERGIO	*****353F	9,10	9,50	9,30
OCAÑA ALIAS MIGUEL ÁNGEL	*****414B	6,30	7,50	6,90
RAMÍREZ LIÉBANA FRANCISCO J.	*****103C	6,10	8,00	7,05
SÁNCHEZ VIEDMA MANUEL J.	*****606F	7,40	7,50	7,45
UCLÉS GALERA FRANCISCO J.	*****209H	NO APTO	-	NO APTO

c) **CALIFICACIÓN FINAL**

ASPIRANTE	DNI	1ª FASE	2ª FASE	CALIFICACION FINAL
IBAÑEZ CASTRO JAVIER	*****090J	4,50	9,50	14,00
LIRIO MARTÍNEZ DAVID JESÚS	*****475B	4,50	NO APTO	NO APTO
MARTÍNEZ GARCÍA ALEJANDRO	*****702C	4,50	7,20	11,70
MARTÍNEZ PÉREZ FRANSICO J.	*****524R	4,50	6,90	11,40
MARTÍNEZ DEL SALTO JUAN M.	*****305V	4,50	NO APTO	NO APTO
MORENO CANO ÓSCAR	*****517E	4,50	NO APTO	NO APTO
MUÑOZ JIMÉNEZ SERGIO	*****353F	4,50	9,30	13,80
OCAÑA ALIAS MIGUEL ÁNGEL	*****414B	4,50	6,90	11,40
RAMÍREZ LIÉBANA FRANCISCO J.	*****103C	4,50	7,05	11,55
SÁNCHEZ VIEDMA MANUEL J.	*****606F	4,50	7,45	11,95
UCLÉS GALERA FRANCISCO J.	*****209H	4,50	NO APTO	NO APTO



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal por unanimidad y conforme a lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen la convocatoria, eleva PROPUESTA al órgano competente para que **D. Javier Ibáñez Castro, D. Sergio Muñoz Jiménez y D. Manuel J. Sánchez Viedma** realicen el curso de capacitación, al ser los tres aspirantes que han obtenido mayor puntuación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

